



PLENO

SESIÓN 7

DÍA 5 DE JULIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Concejal Doña Francisca Castillo Lago, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Concejal Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Concejal Don Javier Redondo Egaña, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora



Concejal Doña Patricia Mateos Cantabrana, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN DE 3 DE MAYO Y 14 DE JUNIO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como todos tenían ya conocimiento del borrador de las actas de los días 3 de mayo y 14 de junio de 2017, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

Así mismo, por la Sra. Secretaria se da cuenta del informe emitido por la Jefa de Negociado de Secretaría relativo al error detectado en los miembros asistentes a sesiones anteriores. Se transcribe literalmente el informe emitido:

INFORME

Detectado error en las actas de las sesiones de Pleno que a continuación se detallan y en el mismo sentido que en el informe realizado con fecha 1 de junio de 2017:

- Sesión n° 2 del Pleno de fecha 4 de mayo de 2016.
- Sesión n° 3 del Pleno de fecha 1 de junio de 2016.
- Sesión n° 4 del Pleno de fecha 6 de julio de 2016.
- Sesión n° 5 del Pleno de fecha 1 de septiembre de 2016.
- Sesión n° 6 del Pleno de fecha 5 de octubre de 2016.
- Sesión n° 7 del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2016.
- Sesión n° 8 del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2016.
- Sesión n° 9 del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2016.
- Sesión n° 1 del Pleno de fecha 11 de enero de 2017.



- Sesión nº 2 del Pleno de fecha 8 de febrero de 2017.
- Sesión nº 3 del Pleno de fecha 1 de marzo de 2017.
- Sesión nº 4 del Pleno de fecha 5 de abril de 2017.
- Sesión nº 5 del Pleno de fecha 3 de mayo de 2017.

Donde dice:

“ se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, (...) el Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, (...) al objeto de (...).”

Debería decir:

“ se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, (...) el Señor Concejel Don Javier Redondo Egaña, (...) al objeto de (...).”

Sería por tanto necesario:

1).- Rectificar el acta de las sesiones de Pleno que a continuación se detallan:

- Sesión nº 2 del Pleno de fecha 4 de mayo de 2016.
- Sesión nº 3 del Pleno de fecha 1 de junio de 2016.
- Sesión nº 4 del Pleno de fecha 6 de julio de 2016.
- Sesión nº 5 del Pleno de fecha 1 de septiembre de 2016.
- Sesión nº 6 del Pleno de fecha 5 de octubre de 2016.
- Sesión nº 7 del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2016.
- Sesión nº 8 del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2016.
- Sesión nº 9 del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2016.
- Sesión nº 1 del Pleno de fecha 11 de enero de 2017.
- Sesión nº 2 del Pleno de fecha 8 de febrero de 2017.
- Sesión nº 3 del Pleno de fecha 1 de marzo de 2017.
- Sesión nº 4 del Pleno de fecha 5 de abril de 2017.
- Sesión nº 5 del Pleno de fecha 3 de mayo de 2017.



De manera que dónde dice:

“ se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, (...) el Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, (...) al objeto de (...).”

Diga:

“ se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, (...) el Señor Concejal Don Javier Redondo Egaña, (...) al objeto de (...).”

En Haro, a 14 de junio de 2017.

Fdo.: Sonia Rosales Peña
JEFA DEL NEGOCIADO DE SECRETARÍA

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda rectificar dichas actas en los términos señalados.

2.- EXPEDIENTE N° 3/2017 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO DE APLICACIONES QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Asenjo: Manifiesta que votarán en contra porque le parece que se están haciendo las cosas a salto de mata y aunque la Alcaldesa ha dado explicaciones en la Comisión de Hacienda



señalando que se trata de pasar una partida de gastos a inversiones, entienden que se hace realmente para arreglar un desaguisado en la Atalaya en que se ha pasado de tener cincuenta aparcamientos a más o menos doce amparándose en que era para que subiera el autobús urbano y sin que hasta el momento el autobús lo use y ahora van a hacer un parking junto a Hacienda por cuarenta mil quinientos euros para lo cual reducen la partida para reparar el tejado del ayuntamiento que consideran es mucho más importante y el solar de la calle Santiago debería emplearse en otros destinos mucho más importantes, por lo tanto considera que no viene a cuento esta modificación y se trata de desvestir un Santo para tapar otro.

Señora Alcaldesa: Explica que se pasa de una partida de mantenimiento a otra de inversiones puesto que es necesario realizar la obra en la calle Santiago y por eso se necesita pasar a inversiones, en cuanto a la Atalaya entiende que lo que había era un solar sin ninguna utilidad y ahora tras su arreglo podrá subir el autobús urbano. En cuanto a la cuantía, señala que la marca el proyecto a realizar y le parece muy importante mantener limpios los solares y arreglarlos y más si son municipales.

Señor Asenjo: Manifiesta que el cambio en sí no tiene importancia sino la partida tan ridícula de cuarenta y cinco mil euros que se preveía para arreglo del tejado del ayuntamiento que considera es necesario y urgente y ahora se le quitan para este gasto que consideran innecesario ya que consideran el parking de la Atalaya inútil y lo mismo el aparcamiento que se quiere hacer en la calle Santiago.

Señora Alcaldesa: Reitera que el equipo de gobierno considera que sí son necesarios y por tanto se trata simplemente de una diferencia de opiniones.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.
La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr.



Gasalla, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman nueve.

En contra la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y la Sra. Mateos que suman siete.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor y siete votos en contra.

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fianciera.

Vista la Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, así como el informe de la Interventora.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 5 de julio de 2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
VI	Inversiones reales	40.591,71.-

	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	40.591,71



Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
II	Gastos corrientes en bienes y - servicios	40.591,71

	TOTAL BAJAS	40.591,71

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

2.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.



3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 3.2.1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE LUDOTECA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza n° 3.2.1, reguladora del "Precio público por servicio de ludoteca".

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 41 y ss. del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe Técnico-Económico para la aprobación de los precios públicos del servicio de ludoteca.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 5 de julio de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza n° 3.2.1, reguladora del "Precio público por servicio de ludoteca", que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 5°.- Determinación de la cuota y cobro.

El importe del precio público que se fija, será de 55 euros para la temporada escolar, es decir desde el 15 de septiembre al 30 de junio.

En la época estival (julio y agosto) se desarrollará la ludoteca de verano, dividida en cuatro quincenas, donde no será



necesario haber sido partícipe de la ludoteca en período escolar y donde se fija un precio público de 49,50 euros por quincena.

Artículo 7º.- Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del inicio de la temporada escolar 2017/2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja, en este caso el propio acuerdo.

5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

4.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2016

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:



Vista la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2016 integrada únicamente por la de este Ayuntamiento al carecer de Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad y de Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18 de mayo de 2017.

Considerando que la citada cuenta formada por la Intervención de esta Corporación contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y reglas 45 y 48 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 20 de septiembre de 2013, aprobada por la O.M. HAP/1781/2013 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja N° 59 de fecha 24 de mayo de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la referenciada Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016 y rendirla al Tribunal de Cuentas.

5.- DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA -BARQUITO-

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Asenjo: Entiende que debería intervenir el equipo de gobierno para explicar el por qué ha quedado nuevamente desierta y cuáles son las intenciones y qué se va a hacer con este edificio.



Señor Redondo: Señala que él ha atendido a cuatro o cinco personas que vinieron interesándose por llevarlo y coincidieron en decirle que el planteamiento no es malo pero que no tienen dinero para la inversión que necesita que serían más o menos veinticinco mil euros. Dice que la cuestión es que aquí están y habrá que pensar si es legal comprar el mobiliario para ello aunque ello supondría que cambie totalmente el precio y habría que verlo, y esto es lo que hay ahora mismo.

Señor Asenjo: Se remite a lo que ya dijo otras veces y es que considera que se han hecho las cosas mal, no sabe si es culpa de los técnicos o de los políticos pero lo cierto es que nadie lo va a coger puesto que entiende que está mal hecho y no es rentable. Cree que se trata en realidad de un servicio con un bar y que el equipo de gobierno debe reconocer el error y hacer un nuevo proyecto de tal forma que se pueda explotar todo el año con un mejor pliego de condiciones porque el de ahora entiende que no hay por donde cogerlo.

Señora Mateos: Pregunta cuánto se ha invertido en la reforma.

Señor Redondo: Responde que en el 2014 unos diez mil euros y luego sesenta mil más contando con el proyecto.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.
La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman nueve.

En contra la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja y el Sr. Olarte que suman seis.

Se abstiene la Sra. Mateos.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor, seis votos en contra y una abstención.



Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-.

Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de plicas, finalizando el día 27 de abril de 2017, no se ha presentado oferta alguna.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 18 de mayo de 2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda declarar desierta la contratación de la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-.

6.- DECLARACIÓN DESIERTA DE LA -ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA O ARRENDAMIENTO, DE LOS LOCALES O LONJAS COMERCIALES SITAS EN LOS BAJOS DEL EDIFICIO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, NÚMEROS 23-25-27-29, RAFAEL ALBERTI, NÚMERO 4-6 Y FEDERICO GARCÍA LORCA NÚMERO 19-21 DEL MUNICIPIO DE HARO-

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado de la -Enajenación, arrendamiento con opción de compra o arrendamiento, de los locales o lonjas comerciales sitas en los bajos del edificio comprendido entre las calles Julián Fernández Ollero, números 23-25-27-29, Rafael Alberti, números 4-6 y Federico García Lorca números 19-21 del municipio de Haro-.



Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de plicas, finalizando el día 19 de junio de 2017, no se ha presentado oferta alguna.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 5 de julio de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar desierta la contratación de la -Enajenación, arrendamiento con opción de compra o arrendamiento, de los locales o lonjas comerciales sitas en los bajos del edificio comprendido entre las calles Julián Fernández Ollero, números 23-25-27-29, Rafael Alberti, números 4-6 y Federico García Lorca números 19-21 del municipio de Haro-.

7.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, LEY 15/2010 Y LEY 25/2013.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del art.4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente información:

1.- El día 24 de abril de 2017, envía los datos del primer trimestre de 2017, referidos al período medio de pago a proveedores, obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas y que son los siguientes:

- . Ratio de operaciones pagadas..... - 8,41 días
- . Importe de operaciones pagadas..... 1.711.694,24 euros
- . Ratio operaciones pendientes de pago .. -15,86 días



- . Importe de operac. pendientes de pago. 454.921,80 euros
- . Período medio de pago de la Entidad... - 9,97 días

2.- El día 24 de abril de 2017, envía los datos del primer trimestre de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y sobre la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

El informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, se envía también a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley 15/2010. A fecha de hoy no hay deuda pendiente de pago.

3.- El día 24 de abril de 2017, envía los datos de ejecución trimestral correspondiente al primer trimestre de 2017.

A resultas de los cuales y, una vez enviados y validados los datos solicitados, se imprimen los formularios con los resultados siguientes:

. F.3.2 "Informe actualizado evaluación..": La Corporación Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

. F.3.4 "Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado": asciende a 1.100.000 euros.

. F.4.0. "Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información": el presupuesto en ejecución de este Ayuntamiento de Haro cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, el Pleno se da por enterado.

8.- INFORMACIÓN SALARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, AÑO 2016.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del art. 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado el 25 de abril de 2017 a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas a través de la aplicación informática denominada ISPA 2017, información relativa a los gastos de personal del año 2016.

Dicha información se envía en cumplimiento de la disposición adicional tercera del R.D.L. 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en aplicación del principio de transparencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el 18 de mayo de 2017, el Pleno se da por enterado.

9.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Rioja: Dice que desea hacer simplemente una apreciación y es que a partir de ahora será necesario para participar en votaciones populares identificarse, entiende, de una forma más legal con un certificado digital y no como se ha hecho hasta ahora.

Señora Alcaldesa: Explica que la aprobación de la sede y la ordenanza que viene a continuación se hace porque lo marca la ley estatal y las consultas populares les pareció que se hacía de forma correcta y estudiarán si seguir como hasta ahora o no.



Señor Rioja: Responde que es consciente de ello.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada por unanimidad.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Según la definición del artículo 38 de la Ley 40/2015, la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias. Continúa señalando el mismo artículo que el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, señalando a continuación que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tal y como establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas tienen derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración, señalándose en el artículo 16 que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que puedan iniciarse en el mismo.

Vista la competencia atribuida al Pleno en esta materia por la legislación vigente.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de 5 de julio de 2017.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Haro, disponible en la dirección electrónica <https://online.haro.org> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

2).- La sede electrónica se sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

3).- La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

4).- El Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones que puedan iniciarse en el mismo.

5).- Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que sí se determine.

6).- Desde la sede electrónica se accederá al perfil del contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

7).- La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como el órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.



e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

8).- El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

9).- Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización e interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.



10).- La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2017.

11).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE HARO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada por unanimidad.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Tal y como establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas tienen derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración, señalándose en el artículo 16 que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que puedan iniciarse en el mismo.

Una vez puesta en marcha la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Haro, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en cumplimiento de la legislación vigente que señala la necesidad de crear y regular el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Haro, al objeto de avanzar en la implementación de la Administración Electrónica.



Visto el texto de 1 a Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal de Haro .

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 22 de junio de 2017.

Vistos los artículos 4,22.2 d), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 150 a 152 de la Ley 1/2003 , de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja; 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de 5 de julio de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente 1 a Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal de Haro.

2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

A N E X O



ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE HARO (LA RIOJA)

Exposición de Motivos

Según lo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cada administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, añadiéndose que también se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órgano o particulares.

Una vez creada la Sede electrónica, paso previo necesario para la creación del registro electrónico, es momento de avanzar en el camino marcado por la normativa estatal hacia una administración electrónica que ayude a cumplir adecuadamente los principios de eficacia y eficiencia que deben marcar toda la actuación administrativa, acercando y facilitando la relación entre los particulares y la administración y cumpliendo con la competencia asignada a cada municipio por la Ley de Bases de promover en el término municipal la participación de los ciudadanos en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, al mismo tiempo que se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

Esta ordenanza constituye un paso adelante más en la implantación paulatina de una verdadera Administración electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos cambios. En su virtud se crea el registro electrónico, que va a permitir a la ciudadanía presentar solicitudes y escritos en el registro de la institución por vía electrónica.

Por tanto, el Ayuntamiento de Haro, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, dicta esta ordenanza con el fin de regular, en su ámbito, los aspectos fundamentales del funcionamiento de dicho



registro.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Haro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9,16 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto Legislativo 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas del Ayuntamiento de Haro y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4. Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría municipal.



Artículo 5. Acceso al Registro electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Haro ubicada en la siguiente dirección URL: <https://online.haro.org>

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 9.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los siguientes sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de



las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica municipal.

Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Artículo 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no



defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado

lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Haro se regirá, a efectos del cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a los siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueran en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.



- Se consideran días inhábiles, a efectos de Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos de cómputo de plazos en el Registro Electrónico, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el Registro Electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha efectiva de inicio de cómputo de plazos deberá ser comunicada a quién presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición Adicional Única.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas, entre otras la normativa relacionada con la Sede Electrónica y el procedimiento para el registro de usuarios además de los distintos procedimientos que en cada momento puedan realizarse a través del Registro Electrónico.

Disposición Final Primera.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de los que disponen los artículos 9,16 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 29 y 30 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Haro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70bis.3 de la ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor en cada momento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La vigencia de la presente Ordenanza se iniciará, tras haberse aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, el día 1 de octubre de 2017, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

11.- ACTA DE LA COMISIÓN DE VENAJISTAS CELEBRADA EL PASADO DÍA 15 DE MAYO DE 2017.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada por unanimidad.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del acta de la Comisión de Venajistas celebrada el pasado día 15 de mayo de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 12 de junio de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja las siguientes parcelas:

- n° 24 a nombre de Manuel Cámara Alcalá.
- n° 47 a nombre de Juan Cruz Luzuriaga Vallejo.
- n° 51 a nombre de Victoria Apellániz Ruanes.
- n° 101 a nombre de Manuel Jiménez Gabarri.
- n° 118 a nombre de Begoña García Ivengas.

2).- Adjudicar las siguientes parcelas:

- n° 24 a D. Rocío Ochoa Baños.
- n° 47 a D. David Ángel Gómez Hermosilla.
- n° 51 a D. Javier Bastida Bastida.
- n° 101 a D. Sergio Achirus.
- n.º 118 a D. Yolanda Lobo Gonzales.

3).- Cambiar de titularidad las siguientes parcelas:

- n.º 130 a nombre de Patrocinio García Soto, para ponerla a nombre de su hijo Francisco Javier del Álamo García.
- n.º 77 a nombre de Gabriel Hernández Gabarri, pase a nombre de su hija Constancia Hernández Jiménez.



12.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada por unanimidad.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Considerando la demanda existente en relación al servicio de la ludoteca municipal que resulta conveniente tanto a los intereses municipales como de los ciudadanos de Haro en general, se propone la ampliación de horarios de prestación de servicios en la temporada de verano, así como la modificación en el régimen de funcionamiento en cuestiones puntuales que se considera mejorarán el servicio.

Visto el texto de la Primera modificación del Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal de Haro, en el que se propone la modificación de los siguientes artículos del mismo: Artículos 2, 3, 4, 6, 7 y 9.

Visto Informe de la Secretaria General de fecha 28 de junio de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo de sesión de fecha 4 de julio de 2017.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 f), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre, 55 y 56 del RDL 781/1986,



de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Primera modificación del Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal de Haro, en los términos que figuran en el anexo.

2).- Exponer el texto ya modificado del Reglamento y el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anexo

Primera modificación del reglamento de funcionamiento de la ludoteca del Ayuntamiento de Haro.

1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal de Haro

2.- Descripción del Servicio



La Ludoteca constituye un espacio para el juego dirigido a niños cuya finalidad es el fomento de la participación infantil, el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños y los adolescentes a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, así como la implicación de los adultos responsables en dichos objetivos

Los objetivos generales que debe cumplir una ludoteca son:

- Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa
- Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.

3.- Usuarios

Serán usuarios de la ludoteca, los niños y niñas que cursen 1º de Educación Infantil hasta 6ª de Primaria o las edades que correspondan a dichos cursos académicos.

Serán usuarios de la ludoteca de verano los niños y niñas que cursen 1º de Educación Infantil hasta 6º de Educación Primaria o las edades que correspondan a dichos cursos académicos.

Estas podrán ser modificadas en función de la demanda que haya en la localidad.

4.- Calendario

El Servicio de ludoteca de desarrollará en dos ciclos anuales.

* Del 15 de septiembre al 23 de junio, ambos inclusive, en horario de tarde, de lunes a viernes, entre las 17 y 20 horas y en horario de mañana los sábados entre 10,30 y 13,30 horas

* En verano (julio y agosto) en horario de mañana de lunes a viernes entre las 8 y 15 horas donde se realizará "ludoteca de verano", la cual se desarrollará por quincenas y donde no será necesario haber sido participe de la ludoteca en el periodo de septiembre a junio.



* Se podrá variar el horario y funcionamiento del Centro, en función de las necesidades y programación de actividades.

Permanecerá cerrada del 1 de septiembre al 14 de septiembre, ambos inclusive. Del 24 al 30 de junio estará cerrada para los usuarios y se utilizará para las preinscripciones y preparación de las actividades de verano.

El curso comenzará el 15 de septiembre o en su defecto el día siguiente hábil.

Las horas semanales de Servicio serán de 20 horas a la semana en el periodo de ludoteca escolar (18 horas más 2 horas a la semana para preparación de documentos, actividades, reunión con padres, seguimiento del proyecto, etc. y preferiblemente en horario de mañana y 35 horas a la semana en los meses de julio y agosto.

5.- Actividades

Las actividades que se incluyen en el programa de ludoteca serán:

- a) Juegos.
- b) Talleres
- c) Proyecciones.
- d) Salidas o excursiones.
- e) Cuenta Cuentos.
- f) etc.

6.-Distribución de los grupos.

* Grupo de pequeños : pertenecientes a 1º, 2º y 3º de educación infantil. Lunes, miércoles y viernes

* Grupo de mayores : pertenecientes a alumnos de 1º a 6º de primaria. Martes y jueves

Sábado: indistintamente pequeños y mayores

Los horarios de entrada son flexibles, pudiendo entrar a las horas en punto (17 h, 18 h y 19 h) y se podrá estar 1 ó 2 horas máximo.



Los padres deberán indicar el horario en el que tienen prevista la asistencia cuando formalicen la matrícula.

Debido a las dimensiones del local y al buen funcionamiento del Servicio, no se permitirá estar simultáneamente mas de 35 niños/as en el local.

Se podrán desarrollar actividades especiales que requieran una cuota específica y cuyo sistema de participación e inscripción se realiza por parte de la Empresa adjudicataria del Servicio en la propia ludoteca municipal.

El Ayuntamiento en función de los usuarios que se inscriban y de las demandas de éstos, podrá modificar tanto la edad, composición de los grupos, así como de los horarios de funcionamiento.

En verano, dependiendo de las solicitudes recibidas, el Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación de la ludoteca, con el objetivo de buscar un lugar más acorde a los usuarios. En verano se podrá entrar y salir a las siguientes horas en punto 8:00, 9:00 y 10:00; y salir a las 14:00 o a las 15:00.

7.- Solicitudes y admisión de niños/as

Los padres o tutores de los niños/as interesados en asistir a la ludoteca, presentarán la solicitud de inscripción y matrícula en el registro General del Ayuntamiento o donde se decida en el plazo que se fije. La solicitud de inscripción y matrícula se ajustará al modelo que sea aprobado por el Ayuntamiento.

La formalización de la matrícula implica el compromiso de asistencia durante todo el periodo de funcionamiento, así como la obligatoriedad de pago de la matrícula que sea aprobada para la prestación del servicio; de tal modo que la falta de asistencia del usuario o la baja posterior a la formalización de la matrícula no eximirá del pago de la misma.

Será obligatorio formalizar la matricula en los periodos establecidos, para poder participar en el programa.

La admisión de niños/as se realizará dependiendo del número total de inscritos en caso que se superen las plazas ofertadas se podrá realizar bien a través de sorteo público, de un baremo establecido al efecto y aprobado por la Corporación Local o de cualquier otro método que se considere adecuado.

Para participar en la ludoteca de verano se establece el



siguiente orden de prioridad:

1.- Alumnos matriculados en la ludoteca escolar.

2.- Alumnos empadronados en Haro y dentro de estos, aquellos que se matriculen en más de una quincena.

3.- Alumnos no empadronados en Haro y, dentro de estos, aquellos que se matriculen en más de una quincena.

Las plazas que queden vacantes se cubrirán con la correspondiente lista de reservas y siempre los grupos deberán quedar equilibrados.

A los niños/as que se les asigne un subgrupo y horario determinado deberán asistir en dicho periodo y no estará supuesto a modificaciones, excepto en aquellos casos que existan razones de fuerza mayor.

En caso de niños/as con minusvalías o necesidades educativas especiales se estudiará a través de profesionales, la conveniencia o no de que pueda participar en el programa y siempre que se puedan desarrollar los objetivos de la ludoteca.

El Ayuntamiento a la vista del número de matrículas formalizadas y con el fin de asegurar la rentabilidad del servicio, podrá optar por la no prestación del mismo, en cuyo caso procederá a la inmediata devolución de las cantidades recaudadas en concepto de matrícula.

8.- Solicitudes fuera de plazo

La inscripción e incorporación a la Ludoteca con posterioridad al inicio del curso, implica la obligación de abonar la matrícula en su totalidad.

9.- Precio de la matrícula:

Se estará a lo que al efecto se señala en la ordenanza que regula el precio público.

10.- Personal encargado de la ludoteca.

El personal encargado de la Ludoteca deberá contar con un director /a con la titulación técnica adecuada (esto es al menos de Licenciatura en Pedagogía, Diplomatura en Magisterio en educación infantil, Terapia Ocupacional o Animación Socio cultural)

Con las funciones de:

Dirigir y coordinar las actividades



Planificación semanal y atención al público

Relación con la administración municipal

La sustitución del director deberá ser autorizada por la administración municipal.

De al menos un colaborador para la atención a los niños/as participantes en la ludoteca. Que al menos tenga la condición de monitor de ocio y tiempo libre.

En todo caso el personal encargado de la Ludoteca deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Organización de grupos y horarios.
2. Inventario de material, calificación y catalogación.
3. Información y promoción del servicio.
4. Diseño y desarrollo de actividades y programas.
5. Planificación de actividades.
6. Evaluación de actividades.
7. Seguimiento individualizado de niños o adolescentes.
8. Atención y orientación a los padres o tutores.
9. Información y coordinación con el Ayuntamiento
10. Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.

En el desarrollo de sus funciones el personal responsable de la Ludoteca deberá trabajar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la comunicación interpersonal.
 - b) Promover la participación y el asociacionismo.
 - c) Estimular la creatividad.
 - d) Fomentar la integración social, la solidaridad y el respeto a la diversidad.
 - e) Detectar las necesidades educativas especiales.
 - f) Fomentar el respeto a la naturaleza y el medio-ambiente
- 11.- Derechos y obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la Ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

Los padres o tutores podrán solicitar información de las



actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la Ludoteca.

Tanto los padres o tutores como los usuarios podrán formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado de la gestión como ante el Ayuntamiento

Los usuarios están obligados a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la Ludoteca.

Deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio.

Deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

Los padres o tutores están obligados al pago de la matrícula que se apruebe para la prestación del Servicio.

Será obligación de los padres o tutores el acompañar y recoger con puntualidad a los niños/as a la entrada y salida de la ludoteca.

El personal encargado de la ludoteca será el que a través de fichas de registro, libro de firmas, etc. lleve a cargo el control y seguimiento de la normativa a aplicar, entrada y salida de los niños, control de asistencia, inscripciones, altas y bajas etc.

La propia empresa gestora del Servicio propondrá y difundirá un reglamento de régimen interior en colaboración con el Ayuntamiento, si fuera necesario para la mejora del funcionamiento del Servicio.

Se considera baja voluntaria, la falta de asistencia a la ludoteca tres veces en un mes sin causa justificada y sin comunicarse con los responsables de la ludoteca.

12.-Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Se consideran infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.



Son infracciones graves:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- b) El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.
- c) El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- d) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- e) Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo de los usuarios.
- b) Las ofensas verbales o físicas de los usuarios
- c) La comisión reiterada de infracciones graves.

13.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

14.- Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13.- ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2018.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de establecer los días festivos locales para el año 2018, de forma que posteriormente se pueda redactar el calendario de fiestas laborales para el año 2018, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que históricamente fija en dos el número de fiestas con carácter local al año que por tradición les sean propios en cada municipio.

Visto que las referidas fiestas se determinarán por la Autoridad Laboral a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo de fecha 4 de julio de 2017.

El pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Proponer como fiestas de carácter local para el año 2018, el día 25 de junio, lunes, festividad de San Felices y el día 8 de septiembre, sábado, festividad de Ntra. Sra. Virgen de la Vega, como fiestas de carácter local para la Ciudad de Haro.

2).- Remitir esta propuesta a la dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en el plazo previsto, a los efectos oportunos.

14.- ADENDA 2017 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Señora Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Adenda 2017 al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 13 de junio de 2017, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la Adenda 2017 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento de Haro, en los términos establecidos en dicho documento.

Visto que el citado documento pretende establecer un marco estable de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento.

Visto que en el citado Convenio se establecen los proyectos financiados para el año 2017:

PRESTACIONES BÁSICAS:

Programa de Ayuda a Domicilio:

Proyecto: Atenciones directas a personas en situación de dependencia en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 15.300 horas con un importe máximo de 142.550,10 euros. El resto de la financiación, 30% corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.



Proyecto: **Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal** en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 1.700 horas con un importe máximo de 15.838,90 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

Proyecto: **Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo** en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 360 horas, con un importe máximo de 3.354,12 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

Proyecto: **Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social** en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 90 horas, con un importe máximo de 838,53 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

- Programa de Prevención Específica:

Proyecto: **Prevención Específica de Menor y Familia**, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 18.864,00 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

Proyecto: **Intervención con Familias de Adolescentes en Crisis**, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80%, del coste del proyecto, con un importe máximo de 11.554,00 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

Programa de Prestaciones Complementarias:



Proyecto: Ayudas de emergencia social, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 8.000,00 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

Proyecto: Ayudas para suministro energético, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 100 % del coste del proyecto, con un importe máximo de 15.316,00 euros.

Para la concesión de éstas ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

* Los destinatarios de las ayudas podrán acceder a las dos modalidades de ayuda.

* Las ayudas para evitar el corte del suministro de gas ascenderá a un máximo de 120 euros por recibo mensual y de 400 euros por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo, el importe máximo será de 175 y 500 euros respectivamente.

* Las ayudas para evitar el corte del suministro eléctrico ascenderán a un máximo de 60 euros por recibo mensual y de 200 euros por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo, el importe máximo será de 125 y 300 euros respectivamente.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el contenido del Texto definitivo de la Adenda 2017 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

2).- Remitir certificado del acuerdo de Pleno donde se aprueba dicho texto a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a. Laura Rivado Casas, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



15.- ASUNTOS DE ALCALDÍA/PROPUESTAS.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 27 de abril de 2017 al 28 de junio de 2017.

- Decreto de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2017, por el que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental entre los días 18 y 28 de mayo de 2017.

- Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017, por el que se delegan la totalidad de las funciones de la Alcaldía, los días 5 y 6 de junio de 2017, en el primer Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña, que ejercerá las mismas como Alcalde Accidental.

16.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Sentencia N° 97/2017 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja Sala de lo Contencioso Administrativo por la que se estima el recurso de apelación interpuesto, por la representación de Riojana de Barricas S.L., contra la sentencia n° 296/2016, de 28 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el concejal D. Javier Redondo Egaña comunicando su ausencia del municipio entre los días 4 y 8 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Decreto N° 9/2017 del Juzgado Contenciosos Administrativo N° 2 de Logroño, dictado por el Procedimiento Ordinario 31/2017-A por el que se acuerda tener por desistido al recurrente Trabajos Especiales Zut S.A., declarando la terminación de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios presentada por la Letrado de Asuntos



Generales del Exmo. Ayuntamiento de Haro en relación al Procedimiento Abreviado nº 498/2014-C.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios presentada por la Letrado de Asuntos Generales del Exmo. Ayuntamiento de Haro en relación al Procedimiento Abreviado nº 147/2014-B.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios presentada por la Letrado de Asuntos Generales del Exmo. Ayuntamiento de Haro en relación al Procedimiento Abreviado nº 466/2015-B.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1296/17 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño dictado por el Procedimiento Ordinario 232/2017 por el que se acuerda declarar la incompetencia de dicho Juzgado para conocer del presente recurso y comparecer en un plazo de veinte días ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del Informe de la Sra. Secretaria sobre la Seguridad Privada en Recintos FERIALES.

- Escrito remitido por el Parlamento de la Rioja sobre la admisión a trámite de la Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular relativa al plan especial vitícola.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de adopción de medida provisional del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación al recurso interpuesto por KNO(W)PEA ASOCIADOS, S.L..

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo sobre la subvención concedida para la realización de las obras en los centros docentes públicos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe previo urbanístico remitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de fecha 3 de mayo de 2017, en relación a la "Modificación puntual del Plan Especial de protección del Patrimonio Histórico-artístico y Bienes de valor cultural nº 9 y del P.G.M. Nº 26, modificación de la protección del edificio sito



en la C/ Sánchez del Río nº 7.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja del recurso de apelación 217/2016 por el que se acuerda no haber lugar a tener por preparado el recurso de casación y denegar el emplazamiento de las partes y la remisión de las actuaciones al Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sobre las subvenciones concedidas para la puesta en marcha de proyectos aceleradores de empleo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictado en el Procedimiento Ordinario 684/2015 por el que se declara firme la Sentencia dictada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios presentada por la Letrado de Asuntos Generales del Exmo. Ayuntamiento de Haro en relación al Procedimiento Ordinario nº 684/2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por la Concejala D^a. Francisca Castillo Lago en el que comunica su ausencia del municipio desde el 1 al 13 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Consejería de Fomento y Política Territorial sobre el periodo de información pública del anteproyecto de las líneas rurales de La Rioja para proceder a la licitación del contrato del Servicio de transporte público.

La Sra. Alcaldesa explica las deficiencias que observa en el anteproyecto y considera que hay que presentar alegaciones.

- Auto N° 1345/17 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Manuel Arnáez Vadillo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerir al arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo y a la Letrada de Asuntos Generales D^a. Susana Alonso Manzanares, para que asistan a la reunión de la Comunidad de Vecinos del edificio



del "mercado", que tendrá lugar el próximo viernes 2 de junio a las 19:30 horas en el Banco de España.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/1242/2017, 1/1243/2017, 1/1244/2017 y 1/1245/2017 y de fecha 31 de mayo de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1362/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a María de la Paz Lavieja Arnáiz.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1350/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a Mónica Valgañón Pereira.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1353/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a Laura Alvarez Prado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1344/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a Susana García Fernández.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1370/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Jesús Gibaja Bello.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1371/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Ignacio Tobía Calvo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1372/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a Raquel Martínez Pinedo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito remitido por la Consejería de Salud comunicando la concesión de subvención para atender la financiación parcial de los gastos corrientes de funcionamiento en actividades de protección, información y defensa de consumidores y usuarios de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1368/17 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la nulidad excepcional de actuaciones instada por Michael Medina Sinjal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1377/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Concejal Don Jose María Sáez Morón en el que comunica su ausencia del municipio desde el día 26 de junio hasta el 30 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por el que se resuelve conceder una subvención para la realización de obras en los centros docentes públicos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1380/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

17.- MOCIONES URGENTES.

La Concejala del Grupo Municipal Popular D^a Francisca Castillo Lago solicita presentar una moción como urgente sobre el tema de las Rehabilitación de Viviendas Sociales.



La Señora Secretaria tras su lectura comunica que no es posible presentarla como moción urgente puesto que de acuerdo con el nuevo Reglamento que entra hoy en vigor estas deben versar sobre asuntos competencia del Pleno y esta no lo es, de acuerdo con lo señalado en los artículos 25,26 y 47 de la Ley de Bases de forma que tienen dos opciones bien llevarlo al turno de ruegos y preguntas en este pleno puesto que si bien no es competencia del Pleno sí lo es del equipo de gobierno, esto es junta de gobierno o alcaldía, o bien presentarlo con la antelación suficiente para el siguiente pleno y que entre en el apartado de Declaraciones Institucionales/Otras intervenciones, lo que consideren oportuno.

Dicen que la presentarán como ruego en este Pleno.

A continuación la Concejala no adscrita D^a Patricia Mateos Cantabrana pregunta por qué no entró en el Orden del Día del Pleno del 2 de junio de 2017 la moción que presentó y a su vez presenta otra como urgente relativa a la Inmatriculación de Bienes por parte de la Iglesia.

La Sra. Secretaria le pregunta si es la misma moción que la del 2 de junio puesto que versa sobre lo mismo.

La Señora Mateos responde que no que es sobre el mismo asunto pero no es la misma moción y se queja por lo que considera una ley mordaza en nuevo Reglamento según el cual al parecer necesita de la firma de otros dos concejales para presentar una moción urgente.

Tras su análisis la Secretaria le explica que al no tratarse de un asunto competencia del Pleno, de acuerdo con lo señalado en los artículos 25,26 y 47 de la Ley de Bases, además por no tener la Señora Mateos la condición de Portavoz de Grupo Político no puede presentarla como moción urgente de forma que tienen dos opciones bien llevarlo al turno de ruegos y preguntas en este pleno puesto que si bien no es competencia del Pleno sí lo es del equipo de gobierno, esto es junta de gobierno o alcaldía.

Por otra parte explica el nuevo funcionamiento de este tema ya que según el nuevo Reglamento que entró en vigor el 8 de junio separa tres temas diferentes sobre asuntos no dictaminados previamente por la Comisión informativa, recogidos en los artículos 14 y 15, añade que el resumen lo tienen todos en el esquema que les entregó en la reunión del pasado lunes donde se lo explicó y el que no asistió se lo ha entregado al inicio del



Pleno, como es el caso de la Señora Mateos, así explica que en el caso de Asuntos de Alcaldía/Propuestas solamente se pueden presentar aquellas que sean competencia del Pleno antes de la convocatoria del Pleno y solamente en los ordinarios, añadiendo que los Asuntos de Alcaldía los presenta la Alcaldía y las Propuestas las pueden presentar bien los Portavoces de los grupos o un mínimo de tres concejales, en este caso puesto que la Señora Mateos no tiene la condición de Portavoz de Grupo Político tendría que suscribirla como concejala del ayuntamiento con otros dos concejales para que pudiera tratarse como Propuesta. Continúa explicando que en el siguiente apartado, en el artículo 15, se habla de las Mociones Urgentes, que son aquellas que versando sobre asuntos competencia del Pleno, esto es los recogidos en los artículos 25,26 o 47 de la Ley de Bases o la legislación vigente en cada caso, se presentan en el Pleno, tal y como han hecho, pero solamente pueden presentarlas los Portavoces de los Grupos por tanto al no tener la Señora Mateos la condición de Portavoz de Grupo Político no puede presentarla como moción urgente de forma que tienen dos opciones o retirarla o llevarla al turno de Control de órganos de gobierno en el apartado de ruegos y preguntas, lo que considere oportuno tal y como se le ha explicado antes.

Luego, añade, queda el siguiente apartado, el artículo 16, que es el de las Declaraciones Institucionales/Otras Intervenciones que las presentan los Portavoces de los Grupos Políticos con cinco días hábiles de antelación a la sesión plenaria o por propia iniciativa de la Alcaldía hasta la convocatoria y solamente en los plenos ordinarios y no tienen por qué versar sobre asuntos competencia del Pleno.

En cuanto al escrito que presentó el 2 de junio explica que tal y como le comunicó telefónicamente el lunes a la Señora Mateos fue por un error de Secretaría que no se incluyó en el Orden del día de este Pleno, pero que tras hablar con la Alcaldesa esta le autorizó a tratarlo en el apartado de Declaraciones Institucionales en este Pleno y por eso se remitió copia a todos los concejales para que tuvieran conocimiento de la misma.

La Señora Alcaldesa confirma que efectivamente se tratará en primer lugar en el siguiente apartado de Declaraciones Institucionales/Otras Intervenciones si es que está de acuerdo.

La Señora Mateos se muestra de acuerdo en tratar en el siguiente punto la que presentó el 2 de junio y la que presentó hoy la retira.



18.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES.

18.- ESCRITO PARA SOLICITAR LOS BIENES INMATRICULADOS POR LA JERARQUÍA CATÓLICA.

La Sra. Secretaria, a petición de la Señora Mateos, procede a dar lectura al escrito presentado por D^a Patricia Mateos Cantabrana el 2 de junio de 2017 y que como ya queda recogido en el punto anterior por error no se incluyó en el Orden del día como Declaración Institucional/Otras Intervenciones.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Redondo: Señala que en principio están de acuerdo con el asunto pero el problema es que entiende que la solicitud no va a influir en absoluto en solucionar el problema sino que lo que se necesita es que la ley cambie pero no es competencia del ayuntamiento esto sino instar al gobierno central a modificar las leyes, pero cree que esta mera petición no soluciona nada.

Sr. Olarte: Considera necesario aclarar primero unos conceptos que en los términos expuestos pueden inducir a error y entre ellos señala diez puntos:

En primer lugar el Registro es posterior a la propiedad y por tanto no la crea sino que la refleja y es su consecuencia.

En segundo lugar debe conocerse qué es una inmatriculación que significa la primera inscripción de un bien en el registro y solo se puede inmatricular algo que no está previamente inmatriculado.

En tercer lugar la Iglesia no se apropia de bienes que ya están registrados o que son bienes de otros o de dominio público, como la Plaza de la Paz, el Frontón municipal, etc...

En cuarto lugar cualquiera puede inmatricular un bien el Registro, no supone ningún privilegio para la Iglesia sino que lo hace en



las mismas condiciones que otras administraciones incluso careciendo de título jurídico de propiedad.

En quinto lugar los bienes inscritos por la Iglesia no son públicos ni del Estado ni se apropia de los bienes que inscribe y todo el que pueda alegar la propiedad de los bienes inscritos puede ir a la justicia y reclamarlos.

En sexto lugar se dice que es una ley franquista lo cual entiende que es un mantra sustancialmente falso puesto que ya aparecía en la ley de 1915 o en el Decreto de 1863.

En séptimo lugar señala que sólo recientemente las propiedades se encuentran documentadas, aunque en el pasado no era así y así lo exponía el Decreto de 1863 y que derivaba de la desamortización y lee el artículo contenido en el Reglamento en cuestión. Añade que el mundo ahora ha cambiado sustancialmente y cree que ni siquiera era necesario inscribirlo a nombre de la Iglesia puesto que la propiedad era notoria.

En octavo lugar habla de la Usucapión recogida en la legislación civil que siempre ha otorgado titularidad jurídica sobre el que posee pacíficamente durante un tiempo y que recoge el artículo 1941 del Código Civil por lo tanto entiende que no se puede comparar posesión con inmatriculación. Considera que más allá de proclamas políticas de alcades podemitas el debate jurídico está en el procedimiento que se ha usado.

En noveno lugar señala que no hay jurisprudencia al respecto en los tribunales.

En décimo lugar indica que la Iglesia está inmatriculando sus bienes para protegerse porque fueron erigidos con ese fin de culto y entiende que se protege como lo haría cualquiera y lo único que deben cumplir son los requisitos que señala la ley y es que efectivamente sea suyo aunque no tenga título.

Finaliza señalando que la paradoja es que quienes más insisten en separar Iglesia de Estado pretendan que los bienes de culto sean del Estado, lo que es signo entiende de que más que defensores del laicismo sean anticatólicos.

Sra. Mateos: Entiende que cree que está vacía pero la finalidad es recabar los bienes que se han inmatriculado en los municipios al amparo de esta ley y que los devuelvan si lo creen oportuno. Cree que el Señor Olarte anda despistado y no sabe que ya se ha



condenado a España desde Estrasburgo a pagar seiscientos quince mil euros sobre dos escándalos al respecto por un lado las cláusulas suelo y por otro las inmatriculaciones de la Iglesia Católica y por tanto los declara nulos y exigen que los poderes públicos exijan la devolución a su origen.

Sr. Olarte: Señala que como ve que a la Señora Mateos le gusta la marcha, se refiere a un reciente artículo aparecido en el Heraldo de Aragón suscrito por cuatro catedráticos de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza relativo a un Alcalde podemita, como la Señora Mateos, en el que recuerdan la función básica del Registro de la Propiedad y a continuación lee parte del artículo.

Sra. Mateos: Le parece que en el Gobierno de Aragón podemita hacen los deberes y recuerda que hay no solo Iglesias inscritas a nombre de la Iglesia, sino varias viviendas que pueden vender y de hecho han vendido, locales comerciales, almacenes, garajes, atrios, cementerios, fincas, solares, etc... e incluso han inscrito la Mezquita de Córdoba por el módico precio de treinta euros. Considera que lo que le pasa al Partido Popular es que tienen miedo a que se abra la Caja de Pandora ya que cree que es el mayor escándalo inmobiliario de la Iglesia Católica.

Finalizado el debate se pasa a la votación.

La Señora Alcaldesa anuncia que la solicitud es denegada.

Vota a favor la Sra. Mateos.

En contra la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja y el Sr. Olarte que suman seis.

Se abstienen la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman nueve.

Resultando la solicitud denegada por seis votos en contra, un voto a favor y nueve abstenciones.



Visto el escrito presentado por la Concejala no adscrita D^a. Patricia Mateos Cantabrana el día 2 de Junio de 2017 (R.E. 4.958), sobre los bienes inmatriculados por la jerarquía católica, en el que se señala:

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente declaración.

En 1998 el Gobierno del Partido Popular, presidido por José María Aznar, modificó el Reglamento Hipotecario para permitir la inscripción de templos de culto en el Registro de la Propiedad, lo que hasta entonces no era posible por su naturaleza históricamente pública y por tratarse de bienes fuera del comercio. Ante la carencia de títulos de propiedad sobre los mismos, la jerarquía católica resucitó el uso de dos normas franquistas e inconstitucionales en un Estado aconfesional, aprobadas en 1946 y 1947: los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 del Reglamento Hipotecario. El primero equiparaba a la Iglesia con la Administración Pública, otorgándole el privilegio de acceder al registro de la propiedad sin necesidad de aportar título de dominio. El segundo artículo equiparaba a los diocesanos con notarios, de forma que podrían certificarse a sí mismos la propiedad de un inmueble no inscrito. A través de este procedimiento irregular se han inmatriculado, sin aportar título alguno, miles de bienes en España de toda índole (40.000 en palabras de la propia Conferencia Episcopal). Normas a todas luces inconstitucionales e incluso reprobadas con dureza por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, declarando la nulidad de las mismas y condenando al Estado español por haberlo permitido.

Debe quedar claro que el posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad, que muchos de ellos han sido construidos y restaurados con dinero público o del pueblo, que sobre la inmensa mayoría de los mismos pesa la responsabilidad pública de su tutela cultural y patrimonial y, por último, que consta fehacientemente la inmatriculación de miles de bienes de culto en manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, tanto por la fecha de su inmatriculación (antes de la reforma de 1998), como por no haber sido poseídos nunca por la jerarquía católica (solares,



viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas), ni, en todo caso, haber documentado de forma fehaciente su propiedad. La presión ciudadana y política ha desvelado numerosos escándalos en todo el Estado, provocando la aprobación de la Ley 13/2015, que modifica la Ley Hipotecaria para eliminar el privilegio registral mencionado y evitar de esta forma un posible recurso de inconstitucionalidad. Pero lo hace sin efectos retroactivos, con lo que se produce una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia Católica durante todo su periodo de vigencia.

Se ha solicitado al Gobierno central en repetidas ocasiones una lista de los inmuebles inmatriculados por esta vía, con el fin de poder conocer la magnitud real de esta privatización, el coste social derivado de la descapitalización sufrida, contrastar su titularidad y actuar en su contra cuando su naturaleza pudiera ser pública. Los parlamentos de País Vasco, Navarra, Aragón, Canarias o Baleares, ya han aprobado leyes para solicitar esta información a los decanatos de sus colegios registrales. Igual ha ocurrido en muchos municipios de todo el territorio del Estado, con el respaldo de todos los partidos políticos. Muchos de estos bienes ya han sido impugnados y otros tantos recuperados para el dominio público. Pero apenas conocemos una mínima parte del patrimonio privatizado mediante este procedimiento, lo que obliga a tener que solicitarlos en cada Ayuntamiento.

Por todo ello,

ACUERDA:

Que el Ayuntamiento de Haro recabe de los Registros de la Propiedad la lista de bienes inmatriculados al amparo y durante la vigencia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria por la Iglesia Católica en sus distintas denominaciones: Diócesis, Obispado, Cabildo o similares.

Que se dé traslado de este acuerdo y, en su momento, de la información que se obtenga a la Coordinadora RECUPERANDO (coordinadorarecuperando@gmail.com)

18.1.- PROPUESTA DE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL.



El Sr. Gasalla procede a la lectura de la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Olarte: Pide que no se haga un copiar y pegar de lo que se presentó en Logroño, sino que se adapte a Haro.

Sra. Mateos: Felicita al Señor Gasalla por el modo de presentar esta declaración en la Comisión informativa y por poner la bandera arco iris en el Ayuntamiento.

Sra. Castillo: Manifiesta que se va a abstener porque considera que hay que educar en el respeto a la diversidad y pensamiento en general y no solo la diversidad afectivo-sexual.

Sra. Mateos: Le contesta que partiendo de que todo el mundo merece un respeto le parece que sí es un hecho que todos los que están perseguidos son pertenecientes a estos colectivos y que considera que es un maltrato psicológico continuo y por tanto sí lo considera oportuno.

Sra. Castillo: Insiste en que esa es su opinión, pero ella cree que el respeto tiene que ser hacia todos y hacia todo.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la declaración. La Señora Alcaldesa anuncia que la Declaración es aprobada.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo, el Sr. Salazar, la Sra. Arrieta, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y la Sra. Mateos que suman quince.

Se abstiene la Sra. Castillo.



Resultando la declaración aprobada por quince votos a favor y una abstención.

Visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE el día 6 de Junio de 2017 (R.E. 5.088), sobre medidas para impulsar la diversidad afectivo-sexual, en el que se señala:

El pasado 13 de diciembre se cumplieron 23 años del nacimiento oficial del colectivo LGTBI+ de la Rioja en primera instancia con GYLDA y actualmente con Marea Arcoiris, aunque previamente este movimiento estuvo ligado en la lucha feminista y por los derechos civiles de las minorías.

Fruto de este trabajo se inició el camino del reconocimiento de sus derechos civiles, contribuyendo a nuestra sociedad en su labor de educación, concienciación y de información de su realidad, siempre bajo el clima de tolerancia, respecto igualdad y ejemplaridad.

A pesar de los enormes avances de este colectivo no podemos obviar las diferentes situaciones de discriminación que se siguen produciendo en nuestro entorno y de las que son precisas, políticas activas encaminadas a la plena igualdad y al respeto a la diversidad de la ciudadanía. Como administración pública tenemos la tarea del desarrollo de acciones y actuaciones de forma transversal para erradicar comportamientos discriminatorios y poner en alza la diversidad existente en nuestras calles, siendo referentes de ejemplaridad y modelo a seguir como institución.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social celebrada el pasado día 13 de junio de 2017, en el que se informa favorablemente sobre dicha propuesta para su aprobación en Pleno, si procede, con los votos a favor del señor Gasalla Pozo, señor González Sánchez, señor Rioja Cantabrana, señor Olarte Arce, señor Salazar Cantabrana y de las señoras Mateos Cantabrana y Conde Martínez.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda llevar a cabo las siguientes actuaciones:



1).- Declarar al Ayuntamiento de Haro como "Institución por la Diversidad", de manera que cualquier persona se sienta libre de vivir su realidad, incluida la orientación sexual e identidad de género.

2).- Inclusión del movimiento LGTBI+, dentro de las próximas acciones municipales del Ayuntamiento de Haro de medidas cuyo objetivo sea promover la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+, y visibilizar la diversidad afectivo-sexual.

3).- Solicitar que se traslade al Colegio y al Instituto que se realicen campañas de sensibilización hacia la diversidad afectivo sexual.

4).- Instar al Gobierno de La Rioja a adecuar la legislación autonómica, protocolos y acciones a las ya existentes en otras CCAA del Estado, y su implicación por la diversidad afectivo-sexual y de género, instando a la Consejería de Educación y de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de la Rioja:

1) Una mayor formación del personal docente y no docente en diversidad afectivosexual.

2) Más campañas de sensibilización sobre esta materia en los centros escolares

3) Un plan de trabajo más intenso contra el acoso escolar y contra el ciberbullying.

4) Una campaña dirigida a toda la población, y más específicamente a la juventud, sobre respeto a la identidad sexual por razones de género.

5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



19.- CONTROL ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PLENO ANTERIOR:

Sr. Asenjo:

1).- El 24/04/2016 a las 22:20h fue denunciado un vehículo en la Avda. De Begoña nº 80 por un importe de 200€, dicha denuncia fue recurrida por la propietaria del vehículo, y el órgano instructor estimo las alegaciones y dispuso el sobreseimiento, anulación y archivo del expediente.

Días más tarde 26/06/2016 se comunica la misma denuncia modificando el nº de la Avda, siendo recurrida de nuevo ya que había sido sobreseída, acompañando la documentación que así lo acredita, y sin respuesta ninguna se tramita un expediente de embargo contra la persona denunciada y se ejecuta el embargo 25/04/2017 en una cuenta bancaria de la que la persona denunciada no es titular.

¿Por qué se cursa una denuncia que es nula de pleno derecho, después de comunicar que ha quedado sobreseída, anulada y archivada por la Sra. Alcaldesa?

¿Por qué la Sra. Alcaldesa permite que un agente de la autoridad la desautorice siendo usted la máxima autoridad de la ciudad y tener a la policía a sus órdenes?

¿ Por qué se abre un expediente de embargo sobre una denuncia nula de pleno derecho y se ejecuta sobre una cuenta bancaria cuyo titular no es la persona denunciada?

¿ Por qué están consintiendo estos despropósitos que desprestigian y ridiculizan a la ciudad?

¿Por qué producen esta indefensión a los ciudadanos, sin otro



interés que el propio afán recaudatorio?

La Señora Alcaldesa dice que solicitó un informe a Tesorería, cuya copia entrega al Sr. Asenjo, y pasa a leer literalmente:

"Informe sobre una denuncia de fecha 24 de Abril de 2016:

HECHOS:

Se ha hecho una búsqueda por la fecha, hora, lugar e importe.

Esta Tesorería cree que se trata de dos denuncias a nombre de(una persona) y con las circunstancias siguientes:

- Denuncia con número de expediente 1186/2016.

Datos:

Infracción: circular con el vehículo a través de zona peatonal.

Fecha de la infracción: 24 Abril 2016.

Lugar de la infracción: Calle Nuestra Señora de Begoña n.º 80.

Hora de la infracción: 22:20:00.

Fecha de notificación de la denuncia: 16 Mayo 2016.

Se presentan alegaciones el día 19 de Mayo de 2016, las cuales señalan que no hay número 80 en la calle Nuestra Señora de Begoña.

Estas alegaciones se estiman y se anula la denuncia.

- Denuncia con número de expediente 1385/2016.

Datos:

Infracción: circular con el vehículo a través de zona peatonal.

Fecha de la infracción: 24 Abril 2016.

Lugar de la infracción: Calle Nuestra Señora de Begoña n.º 50.

Hora de la infracción: 22:20:00.



Fecha de notificación de la denuncia: 24 Mayo 2016. La interesada rehusó recibir la notificación.

No se presentan alegaciones a la denuncia.

Fecha de notificación de la sanción: 27 Junio 2016.

Se presenta recurso de reposición el 5 de Julio de 2016.

Fecha de notificación de la providencia de apremio: 20 de Diciembre de 2016. La interesada rehusó recibir la notificación.

No se presenta recurso.

Fecha de notificación de la Diligencia de embargo de saldos en cuentas: 6 de Abril de 2017. La interesada rehusó recibir la notificación.

No se presenta recurso.

CUESTIONES:

Primera: Al examinarse la denuncia original del Policía Local, se observa que hubo un error al transcribir el número manuscrito de la calle.

La denuncia no fue en el número 80, sino en el 50 (se adjunta copia), por lo que la primera denuncia debe y fue anulada (1186/2016).

En consecuencia, se emite una nueva denuncia (1385/2016), ya con el dato correcto.

Se trata, pues, de dos denuncias distintas puesto que el lugar de la denuncia es distinto.

Segunda: se ha seguido el procedimiento sancionador y el procedimiento recaudatorio en la denuncia 1385/2016 (después sanción) en todas sus fases y con todas las notificaciones correspondientes en cada fase.

Señalar a este respecto que, conforme a la Ley 30/1992 (de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 59.3), primero, y a la Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 41.5), segundo, una notificación rechazada se entiende por realizada y se continua con el procedimiento.

Y, en consecuencia, no existe indefensión para la interesada.

Tercera: dentro del procedimiento de recaudación ejecutiva y, una vez que ha transcurrido el plazo de pago de la providencia de apremio sin que la deuda haya sido pagada, se inicia el procedimiento de embargo de los bienes del contribuyente hasta



alcanzar el total de la deuda.

El procedimiento se inicia con el embargo de dinero en efectivo o depositado en entidades de crédito (artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y, para ello, se solicita información a las entidades bancarias, las cuales tienen la obligación de suministrarla.

Y así se hizo, se emitió la correspondiente Diligencia de embargo y ésta fue satisfecha en su totalidad, como es obligación de la entidad bancaria.

Se le remite este informe, a los efectos oportunos.

En Haro, a 22 de Mayo de 2017.

Muy atentamente, La Tesorera, M^a Teresa Ruiz San Francisco.

2).- Las pasadas vacaciones de Semana Santa, Haro registró una llegada de turistas y visitantes muy importante.

¿Por qué estaban cerrados los váteres públicos de la Plaza de la Paz?

El Señor García contesta que se pusieron en contacto con la empresa Valoriza y les dijeron que no tenían constancia de ello y lo mismo contestaron tanto los fontaneros como la policía local, considera que la pregunta está basada quizá en tema de horarios y por tanto se le ha pedido a la empresa que les comuniquen cualquier cambio de horario que haya.

Señor Rioja:

3).- En cuanto al tema de las bicicletas eléctricas les parece extraño la forma de su adquisición y pregunta por qué se fecho dicha adquisición el 28 de octubre de 2015 y por qué sin embargo se inicia el expediente casi dos años después, ¿por qué se compraron con tanta antelación?.

¿Cuál fue el proceso utilizado, quiénes se presentaron y quién fue



la adjudicataria?.

¿Dónde se almacenan actualmente y quién se encarga del mantenimiento de las mismas?

El Señor García contesta que la adquisición de las bicicletas eléctricas se llevó a cabo con un remanente del Plan de Dinamización que había que gastarlo en ese momento puesto que si no se perdía.

Se contó con el visto bueno favorable de las tres Administraciones implicadas y se llevó a cabo de una forma completamente acorde con la forma de contratación de la Administración Pública.

De esta forma se miraron diversos tipos y presupuestos de bicicletas de diversas características optándose finalmente por las seleccionadas por la calidad y precio mostrado.

La contratación se llevó a cabo por los medios habituales con la aceptación del presupuesto que ascendió a 760 euros más IVA, lo que sería 920 euros IVA incluido por unidad mas los gastos de los pedestales individuales, transporte,...que hacen que el total ascienda a los 21.769 euros finales.

Por hacer una referencia el modelo adquirido tiene un precio de mercado de unos 1.300 euros IVA incluido, por lo que la rebaja por unos 380 euros la unidad.

La urgencia de la contratación hizo que se aceptase este presupuesto sin necesidad de solicitar adicionales puesto que todas las consultas comerciales realizadas ofertaban modelos similares a un precio mucho más elevado.

Desde su entrega están almacenadas en el Estadio Deportivo de El Mazo, no requiriendo obviamente mantenimiento hasta su puesta antes del inicio del servicio.

El inicio del servicio estaba previsto para el día 1 de julio pero se ha retrasado unos días puesto que la fábrica que está fabricando unos dispositivos necesarios ha tenido una avería que ha impedido su entrega a finales de junio pero nos han confirmado que ya se ha solventado.

Lo que se ha creado es un sistema conjunto que hace que todo el programa de gestión informático del Ayuntamiento unificando los servicios culturales y deportivos para hacer más accesible los servicios a los ciudadanos. De esta forma y con la entrada en vigor de la nueva ordenanza se van a poder alquilar las bicicletas y los servicios deportivos así como adquirir entradas para los



eventos culturales todo de una manera unificada y sencilla.

Señor Olarte:

8).- Señala que hace meses se contrató un gabinete de prensa que no existía ni llevaban en sus programas electorales con un presupuesto de mil ochocientos euros al mes, ¿Qué labores realizó este gabinete de prensa para este Ayuntamiento desde su contratación hasta hoy?.

El Señor García contesta que como bien sabe a finales de septiembre de 2016 se contrató por el equipo de gobierno para varios servicios, gabinete de prensa y comunicación, creación de un diario digital institucional y actualización de noticias en la web municipal, creación de un boletín informativo impreso para distribuir en las casas de Haro y atención de las redes sociales facebook y twitter; explica que los principios sobre los que se trabaja son transparencia, conocimiento abierto, divulgar la información institucional y que se optó por una contratación externa por un importe mensual que es el que se señala de forma que se garantizara el interés periodístico para la ciudad de Haro. Considera que los objetivos están más que cumplidos.

9).- Señala que hace meses se contrató a un abogado y una procuradora para la defensa de los funcionarios de los ataques de la oposición, solicita la relación de los trabajos realizados por los dos mil cuatrocientos euros que cobraron.

El Señor García contesta que no se ha cobrado nada porque no se han llevado a cabo las demandas a raíz del Pleno en que se trató el tema y las aclaraciones posteriores.

Señora Mateos:

11).- ¿Tendrían inconveniente en grabar los Plenos municipales para que se cuelguen en you tube?

El Señor García contesta en nombre del equipo de gobierno que no van a hacerlo porque consideran que el horario de celebración y la capacidad del Salon de Plenos es suficiente y además se ha aprobado el Reglamento de Participación Ciudadana para una mayor participación.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO:

Señor Asenjo:

1).- En relación a contestación de la Señora Alcaldesa a su



pregunta del Pleno anterior en relación con una denuncia de tráfico, considera que la Interventora falsea los hechos ya que se presentaron alegaciones a la denuncia y se aclara que no es posible que se pudiera realizar de lo que la acusan ya que se trata del mismo vehículo en dos sitios distintos a la misma hora y el mismo día sancionándolo dos veces y por tanto cree que hay que reprender al policía que la ha emitido.

2).- En cuanto a la respuesta a su pregunta relativa a los Servicios Públicos de la Plaza de la Paz dice que llevaban cerrados desde el domingo de Ramos hasta el domingo de Pascua y así lo comprobó el mismo.

El Señor García dice que no duda de sus palabras y no sabe si era en el horario que debían estar abiertos y por eso les han pedido que les hagan un informe si cambian el horario o por qué no están abiertos.

3).- El pasado 24 de abril se dio entrada en este Ayuntamiento a un escrito de la comunidad de vecinos de calle Vega, 11 sobre la ilegalidad que se ha cometido por parte de un vecino al construir en una calle pública cedida en su día a ambos propietarios, sin licencia de obras ni el correspondiente pago de la tasa. Con el consiguiente perjuicio para el resto de vecinos.

¿ Por qué este Gobierno consiente construir en suelo sin licencia de obras y sin pago de tasa?

¿Por qué no se ha contestado desde el 24 de abril que tuvo entrada el escrito a día de hoy?

¿Por qué se favorece a un vecino en perjuicio del resto de propietarios de dichos edificios?

¿Por qué no se obliga a que dicha calle esté en perfecto estado de limpieza, salubridad y ornato?

¿Por qué se consiente en este callejón haya varias botellas de gas de gran tamaño, con el peligro que eso supone para la población?

El Señor Redondo lee varios mails que tiene sobre este asunto y dice que no consienten nada que es algo que lleva cuatro años hecho y por tanto quienes consintieron fue el anterior equipo de gobierno. Señala que ya le ha contestado al Señor Asenjo verbalmente que desde este equipo de gobierno lo primero es ir por las buenas y al hablar con el propietario este le contestó que era suyo, a lo cual le dijo que le daba un tiempo prudencial para regularizar y ayer mismo mandó una nota al Jefe de la Policía y al



arquitecto técnico al Hostal Aragón y al bar Sergio para tomar notas y esta mañana el propietario ha llamado para decir que pasaran cuando quisieran. Lee el mail que remitió al arquitecto municipal.

El Señor García dice que le sonaba algo el tema y cree que a raíz de la contestación del Señor Redondo el Señor Asenjo debería retirar las palabras de "consiente" y "favorece" a un vecino puesto que no son ciertas.

El Señor Asenjo dice que no va a retirar nada puesto que no lleva construido más de un año y lleva denunciado desde el 24 de abril y el arquitecto le dice que se había pedido un informe jurídico al respecto y que está sin licencia de obra y sin pagar la tasa. Cree que otro equipo de gobierno lo mandaría derribar al momento como se ha hecho en otras ocasiones.

El Señor García dice que se está esperando a los informes técnicos antes de tomar ninguna decisión.

El Señor Redondo espera que se sienta aliviado al saber que hay movimiento al respecto y considera que no se puede tirar en veinticuatro horas porque hay que recabar informes y hay movimiento para ello y cree que se solucionará. Señala que hay precedentes en este ayuntamiento de que se ha amenazado a vecinos con una ejecución subsidiaria y todavía no se ha hecho nada a día de hoy.

La Señora Alcaldesa dice al Señor Asenjo que lleva muchos años en el ayuntamiento y por tanto sabe que estas cosas llevan un trámite y que se está trabajando en ello.

4).- La lacra del terrorismo está golpeando una y otra vez, causando víctimas inocentes como últimamente ha ocurrido en las ciudades de Paris, Londres y Manchester.

¿Por qué este Ayuntamiento no ha convocado ningún acto de solidaridad por las víctimas y sus familiares?

¿Es este Ayuntamiento ajeno a tales barbaridades?

¿No creen que como mínimo tenían que haber hecho ondear las banderas oficiales a media asta con crespón negro, así como dedicar unas palabras como repulsa a estos atentados?

La Señora Alcaldesa responde que cuando en los numerosos atentados ocurridos mandaron nota desde la Federación Riojana de municipios o desde la FEMP se había declarado que se convocaba un minuto de silencio a las doce, pero en esa ocasión la comunicación de la



Federación llegó a las 12:40 y por eso no se pudo hacer a tiempo. Cree no obstante que barbaridades no solo se realizan en Europa sino en otras partes del mundo y también deberían estar atentos a ello.

El Señor García dice que no le cabe duda que todos los concejales repulsan todos los actos y le parece lógico que se sigan las propuestas de la FEMP y ahí estarán y cree que lo mejor es seguir con la vida normal para hacerles ver que no van a poder con nosotros esos hijos de puta.

El Señor Asenjo pide que se tenga algún gesto en próximas ocasiones.

El Señor Redondo dice que le gustaría que se pusieran de acuerdo en Junta de Portavoces de qué se va a hacer y que se haga con hechos acaecidos en todo el mundo y no solo en Europa. Cree que a veces las formas pierden en el contenido y si se hace por amor al prójimo y no por otra razón pide que se haga un protocolo para todas las ocasiones y no se use como arma política.

5).- Durante las pasadas fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro se suspendieron varios actos que estaban programados.

¿Piensa el Equipo de Gobierno celebrar dichos actos en otro momento que considere oportuno?

El Señor Salazar dice que hay fechas ya cerradas y hasta las fiestas de septiembre verán si cuadran sus calendarios y algunos hay que pagarles según el contrato y aunque no se anularen muchas se va a intentar hacerlas en septiembre.

Señora Arrieta:

6).- Pregunta a la Señora Alcaldesa cuál es el criterio que se sigue para trasladar invitaciones a la Corporación ya que considera que en determinados actos se olvida que son Corporación y se refiere en concreto a la última inauguración de una plaza pública que no se les ha invitado a pesar de haber felicitado a la persona que se le ha dado.

La Señora Alcaldesa dice que como no era un acto oficial sino una rueda de prensa del equipo de gobierno por tanto no se invitó a la Corporación.

La Señora Arrieta dice que no cree que fuera una rueda de prensa sino una inauguración en toda regla ya que se invitó a la persona homenajeada y lo encuentra un agravio bastante fuerte para este ayuntamiento y sus concejales.



La Señora Alcaldesa pide disculpas y dice que no fué con intención de agraviar a nadie.

Señor Rioja:

7).- Quiere dar por zanjado el tema de las bicicletas y comenta que entiende que las cosas de palacio van despacio, pero acusa al equipo de gobierno de estar batiendo todos los récords absolutos, dice que puede entender sus argumentos para la adquisición con cargo al plan de dinamización, pero tardar más de año y medio en ponerlo en servicio le parece excesivo. Señala que el tema de las baterías tienen un mantenimiento y duran cuatro años y por tanto al tenerlas paradas entiende que es un tiempo pedido y se gastarán el posible ahorro que se ha señalado.

El Señor García dice que primero se compraron las bicicletas, luego el tema informático y luego el tema de las ordenanzas ha hecho que se haya demorado y en cuanto al tema de las baterías dice que lo transmitirá a la unidad para que lo tengan en cuenta.

Señora Castillo:

8).- (Procede a dar lectura al texto que querían presentar como Moción y que la Señora Secretaria les indicó que no era posible con el actual Reglamento municipal).

El actual plan de vivienda del Gobierno de La Rioja contempla la colaboración del Gobierno de La Rioja con los ayuntamientos con el objetivo de rehabilitar viviendas de propiedad municipal para que se puedan ofrecer en alquiler social a familias vulnerables.

Es una línea de apoyo para las familias con más dificultades, para que puedan disfrutar de un hogar digno.

Deben destinarse a alquiler social durante un plazo mínimo de cinco años. Los propios ayuntamientos se encargan de gestionar y seleccionar a las familias que con mayor urgencia las necesiten.

El Ayuntamiento de Haro tiene viviendas de propiedad municipal cerradas que por el coste de las obras, como nos dijeron ustedes en su día, no se rehabilitan.

El Gobierno de La Rioja a través de la firma de Convenios de Colaboración llega a colaborar en la financiación de estas obras hasta un 50% de las mismas.

Hay familias en Haro con necesidades de una vivienda digna, derecho fundamental amparado en nuestra Constitución Española en su artículo 47. Las viviendas de propiedad municipal deben



utilizarse para una función social que repercuta en la mejora de calidad de vida de las familias jarreras que, por diferentes motivos, se encuentre en un momento grave de necesidad.

RUEGO

Que por parte del Equipo de Gobierno de Haro, se solicite la colaboración del Gobierno de La Rioja, para rehabilitar viviendas de propiedad municipal, tal y como contempla el actual plan de vivienda del Gobierno de La Rioja, para que se puedan ofrecer en alquiler social a las familias con más dificultades y vulnerables.

El Señor García dice que ya han tenido varias reuniones con el Consejero por este tema y que están trabajando en ello.

9).- Pregunta al Señor Gasalla si ya tiene el estudio de ASPRODEMA sobre la eliminación de barreras arquitectónicas.

El Señor Gasalla dice que tienen una reunión el día diez para tratar del tema.

10).- Solicita que le exijan a la CHE que adecuenten y arreglen el Paraje de El Viano.

La Señora Alcaldesa dice que ya les ha mandado una carta solicitándoselo.

El Señor García dice que el lunes estuvo el guarda de la CHE para arreglarlo.

Señora Mateos:

11).- Pregunta a la Señora Conde si sabe qué porcentaje de fracaso escolar hay en Haro.

La Señora Conde dice que todas las semanas está en contacto con los directores de los colegios e institutos que hay dos tercios de los alumnos por semana aproximadamente, pero que en el próximo pleno le contestará más detalladamente.

12).- Pregunta si está el Señor Genaro contratado por el Ayuntamiento.

El Señor García dice que es un voluntario en la Unidad de Cultura y tiene un seguro como tal pero no cobra un duro.

El Señor Salazar dice que agradece la labor de Genaro y ojalá hubiera más voluntarios como él.

13).- Pregunta al Señor Redondo si sabe lo que son unos "All in



one" y si se ha adquirido alguno.

El Señor Redondo dice que sí que se han adquirido algunos.

La Señora Mateos cree que no son adecuados para una administración sino para uso particular.

El Señor Redondo dice que se ha adquirido uno para el porque lo necesitaba y no son más caros que una torre y por tanto no es un lujo y aclara que se ha hecho como siempre que se compran varias unidades informáticas y ahora se ha comprado este.

La Señora Mateos pregunta cuántos se han comprado y quiénes los van a utilizar.

La Señora Alcaldesa le responde que los ordenadores "All in one" son los que se están comprando ahora para el Ayuntamiento y a ella misma es el que le compraron porque así lo han decidido los informáticos y están situados en todos los despachos del ayuntamiento.

14).- Pregunta si se han hecho algunas obras en las huertas de "Los Remolinos".

El Señor Conde dice que le contestará en el próximo Pleno.

15).- Se queja de que el 24 de junio mientras le entrevistaba Radio Haro el Director de Cultura le llamó al Diputado de Podemos que estaba allí para trasmitirle quejas sobre ella y ruega que no lo vuelva a hacer en el sitio de la Sala de Comisiones.

El Señor Salazar dice que esa reunión se hizo en su presencia y lo único que dijeron fue trasmitirse unas tarjetas de visita y fue el Diputado de Podemos el que le pidió a ella que saliera y considera que él no es quién para prohibir a nadie hablar con nadie y por tanto deja claro que no hubo ninguna reunión concertada en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuno horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas